



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2018-ALC-ML

Lurín, 12 de febrero 2018



### VISTOS:

El Informe N° 053-2018-SGEOP-GOPP/ML, de fecha 12 de febrero del 2018 y Memorando N° 159-2018-GOPP/ML, de fecha de 18 de febrero del 2018 para dejar sin efecto la designación del Inspector de obra para el Proyecto "Rehabilitación de las Vías de Acceso a los Sectores Rinconada de Puruhuay, Buena Vista y Vista Alegre Zona C, Distrito de Lurín - Lima - Lima", 1ra Etapa y el Informe N° 249-2018-GAJ/ML, de fecha 12 de febrero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica por la cual opina por la procedencia del presente y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho públicos y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su inciso 1 y 6 del Art. 20 señala: Son atribuciones del Alcalde: Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; que según el Art. 43: las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2017-EF que aprueba la modificación del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 159 señala que: "Durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo con un Inspector o con un supervisor según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en la misma obra. (...)"

Que, con fecha 12 de febrero del 2018, se emite la Orden de Servicio N° 098, a nombre de CESAR DEMETRIO CHAVEZ YARLEQUE, con CIP N° 156905 para que realice la supervisión de la obra "Rehabilitación de las Vías de Acceso a los Sectores Rinconada de Puruhuay, Buena Vista y Vista Alegre Zona C, Distrito de Lurín - Lima - Lima", 1ra Etapa.

Que, mediante Informe N° 053-2018-SGEOP-GOPP/ML, de fecha 12 de febrero del 2018 La Sub Gerencia de Ejecución de Obras Publicas solicita anular la designación de inspector de obra del Ing. JORGE ALBERTO OLIVARI ARRASCUE con CIP N° 43310 de la obra "Rehabilitación de las Vías de Acceso a los Sectores Rinconada de Puruhuay, Buena Vista y Vista Alegre Zona C, Distrito de Lurín - Lima - Lima", 1ra Etapa. En concordancia con el Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2018-ALC-ML

Lurín, 12 de febrero 2018

Que, mediante Memorando N° 159-2018-GOPP/ML, de fecha 12 de febrero del 2018 La Gerencia de Obras Publicas y Proyectos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal para dejar sin efecto la designación de inspector de Obra mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 249-2018-GAJ/ML, de fecha 12 de febrero del 2018 La Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** por la procedencia de dejar sin efecto la designación del inspector de obra mediante Resolución de Alcaldía.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía 018-2018-ALC-ML, de fecha 24 de enero del 2018 mediante la cual se designa al Ing. JORGE ALBERTO OLIVARI ARRASCUE con CIP N° 43310 como Inspector de la obra: "Rehabilitación de las Vías de Acceso a los Sectores Rinconada de Puruhuay, Buena Vista y Vista Alegre Zona C, Distrito de Lurín - Lima - Lima", 1ra Etapa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** Gerencia de Obras Publicas y Proyectos y La Sub Gerencia Ejecución de Obras, Públicas, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Municipio.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
  
ABOG. JORGE H. OLAECHEA REYES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN  
  
JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE  
ALCALDE